



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2058

Armenia, 21 de Junio de 2013

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

636. Resolución 000867 del 17 de Junio de 2013, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS**”

..... ..1

RESOLUCION 000867 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, EL Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980, demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 000867 DE 20 JUN 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, El Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980, demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO.

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió La Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar La Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivo a los **Clubes Deportivos**, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibidem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 **“EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.”**

Que el decreto 0525 de 1990, establece en su artículo 27. **Delegase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al Icfes con respecto a las instituciones de educación superior.** De lo anterior se colige que es La gobernación del Quindío la encargada de reconocer personería jurídica a las Entidades Deportivas.

000867

17 JUN 2013

Que el señor **DAIRO ESPINOZA UPEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.543.521 de Armenia, en calidad de representante legal del "**CLUB DEPORTIVO FUTBOL DEL SUR**", con domicilio en Armenia - Quindío, solicitó ante el departamento del Quindío el **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** de la citada entidad.

- Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos: Resolución no. 001 de junio 12 de 2000, por medio de la cual se convoca a Asamblea ordinaria, Acta N° 001 Reunión asamblea ordinaria Constitución de organismo deportivo (club), relación de asistentes a la asamblea de constitución, Acta N° 002 de junio 16 de 2000 reunión comité ejecutivo, copia de los estatutos, resolución N° 071 del 04 de junio de 2013, por medio del cual se renueva un reconocimiento deportivo, fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

- Que el "**CLUB DEPORTIVO FUTBOL DEL SUR**", es un organismo Deportivo sin ánimo de lucro cuyo objeto es:

Impulsar, patrocinar y fomentar la práctica del deporte del Fútbol y diferentes programas de interés público y social. Organizar eventos deportivos internamente y participar en las competiciones oficiales de los organismos del deporte asociado que le den afiliación.

-Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **DAIRO ESPINOZA UPEGUI**, en su calidad de representante legal del "**CLUB DEPORTIVO FUTBOL DEL SUR**", es viable reconocer Personería Jurídica, aprobar los estatutos y la inscripción de los dignatarios del órgano de administración del CLUB DEPORTIVO, por encontrarse ajustados a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en La ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45°, en concordancia con lo consagrado en el Decreto Reglamentario 0427 de 1996, y decreto 1529 de 1990 .

- Que confrontados en este despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

- Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será por un periodo de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "**CLUB DEPORTIVO FUTBOL DEL SUR**", con sede en el municipio de Armenia - Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad denominada "**CLUB DEPORTIVO FUTBOL DEL SUR**".

000867

17 JUN 2013

8000

Hoja N° 2

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como dignatarios de la junta directiva a las siguientes personas:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE:	DAIRO ESPINOZA UPEGUI	CC. 7.543.521
VICEPRESIDENTE:	ALBEIRO VANEGAS RAMIREZ	CC. 7.547.359
SECRETARIO:	CESAR AUGUSTO SANCHEZ LAZO	CC. 1.094.910.572

COMISIÓN DISCIPLINARIA

FABIO AUGUSTO LARGO LADINO	CC. 15.921.213
PAUL CESAR ORTIZ JARAMILLO	CC. 1.094.924.052
JULIÁN DAVID MUÑOZ ARBELÁEZ	CC. 1.094.909.486

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como representante legal del “CLUB DEPORTIVO FUTBOL DEL SUR”, al señor **DAIRO ESPINOZA UPEGUI**, de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO QUINTO: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO SEXTO: Que el “CLUB DEPORTIVO FUTBOL DEL SUR”, representado legalmente por el señor **DAIRO ESPINOZA UPEGUI**, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambios en la entidad dentro de los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en La gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTICULO NOVENO: Se deben adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas.

000867

000867


ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por La secretaria Jurídica del departamento, de conformidad con el Código contencioso Administrativo.

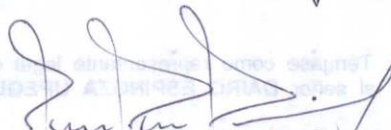
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

17 JUN 2013

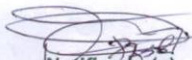

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora


JOHN JAMES FERNANDEZ LÓPEZ
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Johanna A. Sánchez
Revisó: Leidy C. Valencia Camargo

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

Que el día de hoy 21 de Junio de 2013, se presentó el señor (a) Dairo Espinosa Ojeda identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.543.521 expedida en _____, obrando en calidad de representante legal de la CLUB DEPORTIVO FUTBOL DEL SUR, identificada con NIT _____, con el fin de ser notificado de manera personal de la resolución No. 005867, de fecha 17 Junio de 2013, por medio de la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro, haciéndole saber que contra el acto administrativo que se le notifica procede el recurso de reposición dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, de acuerdo a lo establecido en el Código de procedimiento Administrativo, ante el mismo funcionario que lo profirió.


Notificado (a)
C.C. 7543521


Notificador